



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrá-  
sado 2,00 pesetas Suscrip-  
ción Trimestre 65 pesetas

Año XIV Miércoles 21 de diciembre de 1949 Núm. 355

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede ayuda económica a determinados pensionistas de Clases Pasivas del Estado .....	5298	de Colonización de parte de la finca «Porrillas», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5302
<b>MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO</b>			
DECRETO de 15 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Emilio Rodríguez Tarduchy, don Luis López Pando y don Mariano García Gutiérrez. ....	5299	DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Antonio Cruz Valero .....	5302
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Guillermo Prieto Madassú .....	5299	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Figols a favor de don José Eduardo de Olano y Barandiáran .....	5299	DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico las ruinas de casas y tumbas descubiertas en Galdar (Gran Canaria) .....	5302
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión por cesión en el título de Conde del Castillo de Centellas a favor de don Fernando de Llanza y Albert .....	5300	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Creixell a favor de dona Julia Sagarriga y Becerra .....	5300	Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se dispone la adjudicación definitiva de las obras de albañilería gruesa del Nuevo Palacete de la Moncloa a «Gutiérrez y Valiente, S. L., Construcciones en General» .....	5302
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de la Andaya a favor de don Jose Fernández de Lascoiti y Zulueta .....	5300	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Esponellá a favor de don Epifanio de Fortny y Salazar .....	5300	Orden de 20 de diciembre de 1949 por la que se resuelve concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento .....	5303
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Roche a favor de don Enrique Fuster y Clemares .....	5300	Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de plantilla entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio en distintos Servicios del mismo .....	5303
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se conmuta a María Encarnación Hevia Cosío la pena de muerte que le fué impuesta por la de treinta años de reclusión mayor. ....	5300	Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso en turno ordinario de traslados para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento .....	5303
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se declara desierto el concurso anunciado para el arrendamiento de las salinas de Torreveja y La Mata .....	5301	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
DECRETO de 14 de diciembre de 1949 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Manuel Fernández Balbuena .....	5301	Orden de 14 de diciembre de 1949 por la que pasa a la situación que se cita el Capitán Auditor de la E. A. don José Yanguas Miravete, por haber sido nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno para la vacante de su empleo en el Gobierno del Africa Occidental Española. ....	5303
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Gran Cruz, a don Carmelo Benaiges de Aris. ....	5301	Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se conceden diversas recompensas a Jefes y Oficiales del Ejército Portugués .....	5303
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Encomienda de Hernán Muñoz», sita en el término de Aldéa del Rey (Ciudad Real) .....	5301	Orden de 15 de diciembre de 1949 por la que se acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila a don José Davila Davila .....	5304
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se traslada a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa al Fiscal municipal de Guadalajara don Francisco Caso Salcedo .....	5304
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que se determinan los requisitos que han de reunir las expediciones que realicen los industriales que se dediquen a la venta de jamonés sujetos a la Contribución de Usos y Consumos .....	5304
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Orden de 12 de noviembre de 1949 por la que se crea, dependiente de la Subsecretaría de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional» .....	5305
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Felanitx (Baleares), sometidas a un Consejo de Protección escolar .....	5305
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se dispone que a todos sus efectos se considere como Unitaria de niñas la actual Escuela Mixta de Eijo, del ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña) .....	5305
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se aclara lo dispuesto en la de 20 de junio de 1948 sobre autorización de cursos monográficos .....	5305
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Antonio Salvat Navarro .....	5306
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasollán», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	5301	Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone el reintegro de don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de este Ministerio .....	5306

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomás Belmonte Hernández	5306	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se nombra Jefe Habilitado suplente de anticipos reintegrables en la provincia de Jaén a don Ismael Medina Pinilla	5306	Orden de 10 de diciembre de 1949 por la que se rectifica la de fecha 19 de noviembre del corriente año, en el sentido de que la casa descalificada a instancia de doña Regina Núñez Abascal es la número 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Beñofesa», situada en el Campo de Basarrate, de Begofía (Bilbao)	5307
Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	5306	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, por asuntos propios, a don Ramón Mateu Montesinos, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid	5306	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</b> —Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obon y Plou (Teruel)	5307
Otra de 12 de diciembre de 1949 por la que se amortizan dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase y con su importe se crean dos en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento	5306	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</b> —Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obon y Plou (Teruel)	5307
Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se asciende a don José Ortiz Díaz, Auxiliar de este Departamento, en virtud de corrida de escalas	5306	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.</b> —Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	5307
Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se declara caducada la convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos Pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia	5306	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1949 por el que se concede ayuda económica a determinados pensionistas de Clases Pasivas del Estado.

Deberes de asistencia social, inscritos en el programa de la España Nacional, impulsan a su Gobierno a considerar las circunstancias que concurren en determinadas Clases Pasivas del Estado, al efecto de prestarles ayuda económica temporal, revocable y de cuantía variable, en atención a la jerarquía y a la extensión de las necesidades de los sujetos beneficiarios.

Para estos fines se estima apropiada la intervención de las ya numerosas Mutualidades de funcionarios, sin detrimento de su organización y régimen peculiares.

Y, en su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consideración a las razones de urgencia apreciadas, con el carácter expreso de Decreto-ley,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se instituye, con vigencia hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, una ayuda económica a los pensionistas de Clases Pasivas del Estado, en quienes concurren las circunstancias establecidas en el presente Decreto-ley y disposiciones complementarias.

Por las experiencias deducidas de la aplicación de la ayuda durante el año mil novecientos cincuenta, el Gobierno promoverá la promulgación de las disposiciones legales que estime pertinentes sobre su prórroga, modificación o supresión a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

**Artículo segundo.**—En la tramitación, inspección y acuerdos sobre la ayuda económica, intervendrán directamente o por representación las Mutualidades reconocidas o que se reconozcan en lo sucesivo, de empleados del Estado que causen pensiones con cargo a los Presupuestos Generales.

Los deberes y funciones que se encomiendan a dichas Mutualidades en virtud del presente Decreto-ley y de sus disposiciones complementarias no afectarán a la organización, régimen y prestaciones en favor de los mutualistas o de sus familias, que tengan adoptadas o que adopten con arreglo a las disposiciones legales por que se rijan.

Por excepción, durante el año mil novecientos cincuenta, las Mutualidades expresadas no podrán, sin causa justificada y autorización del Gobierno, suprimir ni reducir el régimen de Auxilios que tengan establecido incluso cuando los beneficiarios por sí, o por sus causantes, no tuvieran la condición de mutualistas.

**Artículo tercero.**—A los solos efectos de la ayuda económica que se establece, los pensionistas de Clases Pasivas estarán adscritos a la Mutualidad que comprenda a los funcionarios del Cuerpo, carrera o clase a que hubiera pertenecido el causante de la correspondiente pensión de Clases Pasivas.

Cuando algún Cuerpo, carrera o clase de empleados no estuviera comprendido en ninguna Mutualidad, se adscribirá a la que se determine en las disposiciones complementarias del presente Decreto-ley.

Del mismo modo se procederá cuando el Cuerpo, carrera o clase de empleados a que perteneció el causante estuviera extinguido.

**Artículo cuarto.**—El crédito global que se consigne en los Presupuestos generales del Estado para los fines expresados en el artículo primero se entenderá distribuido en dos grupos, en proporción al importe respectivo de las pensiones militares y civiles de toda clase, según las previsiones de la Sección sexta, «Obligaciones generales del Estado».

Dentro de cada grupo, y conjugando la antigüedad de los Ministerios y el número de funcionarios a su servicio, se distribuirá entre los distintos Departamentos ministeriales en la forma y cuantía que establezca la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda.

La cantidad asignada a cada Ministerio será distribuida por éste entre sus distintas Mutualidades. La distribución se comunicará al Ministerio de Hacienda, para que libre a las respectivas Mutualidades los pagos periódicos que procedan. Las Mutualidades rendirán periódicamente cuentas justificadas de la inversión de las cantidades que se les hayan asignado; si resultare algún sobrante lo reintegrarán.

La insuficiencia, en un momento determinado, de las cantidades asignadas a una Mutualidad en relación con el importe de la ayuda económica a satisfacer por su conducto, será suplida con los fondos propios de la Mutualidad respectiva, a la que podrá reembolsarse con entregas sucesivas de fondos por el Tesoro y con el importe de los reintegros realizados por otras Mutualidades.

**Artículo quinto.**—Podrán ser beneficiarios de la ayuda los retirados y jubilados y las familias de funcionarios del Estado que en dichos conceptos tengan reconocida y devenguen a su favor pensión de Clases Pasivas, y que no se encuentren comprendidos en ninguno de los apartados siguientes:

Están excluidos de la ayuda:

Primero.—Los que por los bienes de toda clase que posean y medios de vida de que dispongan, no se encuentren en estado de necesidad relativo,

La apreciación del estado de necesidad será discrecional; se tendrán en cuenta las exigencias del lugar y medio social en que viva el peticionario, las personas que de él dependan económicamente y las demás circunstancias que concurran en cada caso.

Segundo.—Los huérfanos varones, no imposibilitados para ganarse el sustento, que hubieren cumplido dieciocho años de edad.

Tercero.—Las huérfanas solteras o viudas, no imposibilitadas para ganarse el sustento, que fueren mayores de dieciocho años de edad y no hubieran cumplido sesenta y cinco años.

Cuarto.—Los retirados o jubilados, no imposibilitados para el trabajo, que no lo hubieran sido forzosamente por edad, hasta que no cumplan la edad correspondiente.

Quinto.—Los titulares de pensiones de Clases Pasivas con sueldos reguladores devengados de primero de enero de mil novecientos cuarenta que estén, además, protegidos por cualquier Mutualidad con auxilio económico periódico. La presente exclusión no tendrá lugar cuando, no obstante las circunstancias que quedan expresadas, el solicitante justificare la especial necesidad de la ayuda.

**Artículo sexto.**—La cuantía de la ayuda se determinará para cada peticionario en relación: A) Con la antigüedad de la fecha en que el causante devengó los sueldos que hubieran servido de reguladores para la clasificación de la pensión respectiva de Clases Pasivas. B) Con el grado de la necesidad del peticionario, según los medios de vida de que disponga, exigencias del lugar de su domicilio y de su medio social, obligaciones familiares a su cargo y demás circunstancias que en él concurran, apreciadas discrecionalmente.

La cuantía de la ayuda no podrá exceder del doscientos por ciento de la pensión de Clases Pasivas que el peticionario tenga reconocida a su favor, ni ser inferior a ciento cincuenta pesetas mensuales.

**Artículo séptimo.**—La concesión de la ayuda tendrá carácter temporal en todo caso, sin perjuicio de su prórroga expresa o tácita.

El acuerdo de concesión, aun dentro del plazo fijado, será revisable en cualquier momento a todos los efectos.

La concesión de la ayuda durante el año mil novecientos cincuenta, cualquiera que sea la fecha del acuerdo, se retrotraerá económicamente a primero de enero de mil novecientos cincuenta, cuando en esta fecha concurrieren las circunstancias determinantes de la concesión.

**Artículo octavo.**—Las cantidades concedidas a cada beneficiario en concepto de ayuda son inembargables e irretenibles. Tampoco podrán servir de garantía de responsabilidades del beneficiario.

Se declaran exentos del impuesto del Timbre los escritos solicitando el beneficio y las certificaciones y documentos que expresamente expedidos para dicho fin hubieran de presentarse en su expediente.

Se declara asimismo la exención de la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, para las cantidades percibidas en concepto de ayuda, y su no acumulación, a los efectos de dicha tarifa, a las cantidades que el beneficiario devengue por la Pensión de Clases Pasivas.

**Artículo noveno.**—El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, dictará las normas que estime pertinentes para regular: la tramitación de las solicitudes de ayuda, el establecimiento, composición y jerarquía de los Organismos que hayan de conocer y resolver sobre ellas; la fiscalización, inspección y revisión de estos acuerdos; la contabilidad de las cantidades invertidas, y en general todas las que requiera, o el Gobierno estime convenientes, para el desarrollo y cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto-ley.

**Artículo décimo.**—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETO DE 15 DE DICIEMBRE DE 1949** por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Emilio Rodríguez Tarduchy, don Luis López Pando y don Mariano García Gutiérrez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Rodríguez Tarduchy, Coronel de Infantería; don Luis López Pando, Teniente Coronel de Infantería, y don Mariano García Gutiérrez, Oficial Mayor de la Secretaría General del Movimiento,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949** por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Guillermo Prieto Madassú.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Guillermo Prieto Madassú y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecisiete de agosto del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949** por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Figols a favor de don José Eduardo de Olano y Barandiarán.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Figols a favor de don José Eduardo de Olano y Barandiarán, vacante por fallecimiento de su padre, don José Enrique de Olano y Loizaga, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión por cesión en el título de Conde del Castillo de Centellas a favor de don Fernando de Llanza y Albert.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde del Castillo de Centellas a favor de don Fernando de Llanza y Albert, por cesión de su padre, don Luis de Llanza y Bobadilla, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Creixell a favor de doña Julia Sagarriga y Becerra.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Creixell a favor de doña Julia Sagarriga y Becerra, vacante por fallecimiento de su padre, don Vicente Sagarriga y Martínez de Pisón, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de la Andaya a favor de don José Fernández de Lascoiti y Zulueta.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de la Andaya a favor de don José Fernández de Lascoiti y Zulueta, por cesión de su padre, don José Fernández de Lascoiti y Jiménez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Esponellá a favor de don Epifanio de Fortuny y Salazar.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Esponellá a favor de don Epifanio de Fortuny y Salazar, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Fortuny y Miralles, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Roche a favor de don Enrique Fuster y Clemares.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Roche a favor de don Enrique Fuster y Clemares, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano Fuster y Fontes, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se conmuta a Maria Encarnación Hevia Cosío la pena de muerte que le fué impuesta por la de treinta años de reclusión mayor.**

Visto el expediente de indulto de Maria Encarnación Hevia Cosío, condenada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, confirmada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, a la pena de muerte, como autora de un delito de parricidio, con las agravantes de alevosía, prelo y premeditación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora y representante del Ministerio Fiscal, y oída la Sala segunda del Tribunal Supremo y Fiscal de dicho Alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en conmutar a Maria Encarnación Hevia Cosío la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se declara desierto el concurso anunciado para el arrendamiento de las salinas de Torrevieja y La Mata.**

Sometida a la consideración del Gobierno la resolución del concurso para arrendamiento de las salinas de Torrevieja y La Mata, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara desierto el concurso celebrado para arrendamiento de las salinas de Torrevieja y La Mata, convocado por Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por no considerar convenientes al interés del Estado ninguna de las proposiciones presentadas.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas convenientes para que no sufra interrupción la explotación normal de las citadas salinas y se someterán a la aprobación del Gobierno las modificaciones que se considere conveniente introducir en el Pliego de condiciones para proceder a nuevo concurso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 14 de diciembre de 1949 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Manuel Fernández Balbuena.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Manuel Fernández Balbuena, el que causará baja en el servicio activo del citado Cuerpo el día treinta y uno del corriente mes de diciembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUÁNZES  
Y FERNÁNDEZ.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Gran Cruz, a don Carmelo Benaiges de Aris.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Carmelo Benaiges de Aris, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasolilla», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasolilla», sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel García Martín y don Marcelino Sevillano Báez, con una cabida de noventa y seis hectáreas veintiocho áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con el río Agueda; al Sur y Oeste, con la Dehesa de Valdespino de Abajo, y al Este, con la de Porrilla.

**Artículo segundo.**—Se declara asimismo urgente la expropiación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Encomienda de Hernán Muñoz», sita en el término de Aldea del Rey (Ciudad Real).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Encomienda de Hernán Muñoz», sita en el término municipal de Aldea del Rey (Ciudad Real), con una extensión superficial aproximada de mil setenta y dos hectáreas, que linda: Norte, con propiedades de don José Alcaide y hermanos, don Salomé Molina, don Eloy Fernández, don Pablo de Céspedes, don Zoilo Benítez, don Eduardo López y don José de las Bárcenas, hoy viuda de Valentín Villalón Coello y otros vecinos de Aldea del Rey; Sur, la Vereda Real y propiedad de don Valentín Villalón, hoy herederos de Paula Pardo y otros vecinos que adquirieron porciones de la finca «Sacristanía»; Este, Vereda Real y José de las Bárcenas, hoy María López y otros vecinos de Aldea del Rey, y Oeste, propiedades de don Eduardo López, don Juan Antonio Céspedes, don Eduardo López, don Remigio Pardo, don José Díaz y herederos de don Felipe López, hoy Eusebio Romero Barba y otros propietarios de parcelas de la antigua finca «La Nava».

Dentro de la finca deslindada y próximamente en el centro y cerca de la casa existen dos enclavados: uno de seis fanegas y media, que pertenece a Valentín Villalón, y otro de cinco fanegas, que a su vez, dividida en dos mitades, pertenece a Saturnino Pardo y a los herederos de Antonio Moreno, que no están comprendidos en la expropiación.

**Artículo segundo.**—Se declara asimismo urgente la ex-

propiación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Porrilla», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Porrilla», dominada por el Canal de la margen izquierda del Agueda, sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don José y don Facundo Blanco Prieto por mitad y proindiviso, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con las Dehesas de «Casasolilla» y «Valdespino», al Sur, con la Dehesa de «Cuadrados»; al Este, con el río Agueda, y al Oeste, con el Canal de la margen izquierda del Agueda que la separa del resto de la finca de que se segrega.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para excluir de la expropiación de la fracción del predio señalado una sola parcela, que lindando con el camino longitudinal de servicio de la zona regable comprenda: las edificaciones que componen la casa cortijo y dependencias del inmueble, manantial próximo a las anteriores y el huerto que se beneficia con las aguas del mismo; todo ello con los ensanches estrictamente precisos para cumplir los servicios a que se destinan.

**Artículo tercero.**—Se autoriza asimismo al Instituto Nacional de Colonización para determinar el lugar más adecuado para el establecimiento de una servidumbre de paso de ganado dentro de la parte expropiada del predio «Porrilla», a fin de que puedan los ganados de la parte excluida utilizar como abrevadero el río Agueda. El Instituto Nacional de Colonización quedará obligado en su caso a construir un paso superior sobre el Canal si la servidumbre no se establece sobre alguno de los hoy existentes. Dicha servidumbre será objeto de una valoración especial y su precio se deducirá del justiprecio del inmueble expropiado.

**Artículo cuarto.**—Se declara de urgencia la ocupación de la citada parte del inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

adrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Antonio Cruz Valero.**

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior Agronómico, por jubilación de don Carmelo Benaiges de Aris, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Consejo Superior Agronómico, aprobado por Orden ministerial de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Nombro Presidente del Consejo Superior Agronómico, con antigüedad de cinco de diciembre corriente, a don Antonio Cruz Valero, Presidente de Sección de aquel Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico las ruinas de casas y tumbas descubiertas en Gáldar (Gran Canaria).**

Los vestigios de la cultura de los guanches adquieren, al ser estudiados detenidamente, cada vez más relevante interés como testimonio de una civilización conectada con la de diversos países de Africa y de Europa. De estos vestigios acaso el más completo y característico sea el de la histórica villa de Gáldar, en la Gran Canaria, por lo cual el Estado debe atender a su conservación para preservar un conjunto típico de construcciones de las razas aborígenes del Archipiélago.

En su virtud, visto el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y oída la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara monumento histórico-artístico las ruinas de casas y tumbas descubiertas en la histórica villa de Gáldar (Gran Canaria).

**Artículo segundo.**—La tutela de estas ruinas y tumbas, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se dispone la adjudicación definitiva de las obras de albañilería gruesa del Nuevo Palacete de la Moncloa a «Gutiérrez y Valiente, S. L., Construcciones en General».**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Mesa designada por Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 3 del actual, para la apertura de pliego y el estudio de las proposiciones presentadas en el concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de noviembre pasado para la ejecución de

las obras de albañilería gruesa del Nuevo Palacete de la Moncloa, para residencia de Altas Personalidades nacionales y extranjeras,

Esta Presidencia se ha servido disponer la adjudicación definitiva de las expresadas obras a «Gutiérrez y Valiente, Sociedad Limitada, Construcciones en General», que deberá llevarlas a cabo con estricta sujeción al pliego de condiciones redactado por el Arquitecto don Diego Méndez González, y en el plazo fijado en el artículo décimo de dicho pliego, con un presupuesto total de contrata de dos millones ochenta y nueve mil quinientas setenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos.

A tal efecto, se procederá a formalizar

la oportuna escritura de contrato entre V. I., en nombre de la Administración, y la representación legal de «Gutiérrez y Valiente, S. L., Construcciones en General», debiendo esta última justificar que ha ingresado en la caja de esta Presidencia del Gobierno y en concepto de fianza a responder de la buena calidad de las obras a ejecutar el diez por ciento del presupuesto total de contrata, fianza que le será devuelta al hacerse la recepción definitiva de las obras.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se resuelve concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 22 de noviembre último, para proveer vacantes de la escala Técnico-administrativa de este Departamento, en destinos de turno ordinario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino; don Miguel Piñol Grau y doña Margarita Alonso Gamazo, Jefes de Negociado de tercera clase, ambos en el Gobierno civil de Guadalajara; don Román González Lamas, de igual categoría, en el Gobierno civil de León, todos ellos al Ministerio; don Román Bauluz Zaboray, Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno civil de Valencia, al de Zaragoza; don Camilo Caplin Bravo, Jefe de Negociado de segunda clase y Jefe administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Torremanzanas, al Gobierno civil de Alicante; don Lucio Herrera Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial Mayor del Gobierno civil de Navarra, al Gobierno civil de Gerona; doña María Luisa Martí Montero, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Zamora, al de Valladolid; don Ramón Muntané Gran, Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno civil de La Coruña, al de Barcelona; don José Pérez Sama, Jefe de Negociado de tercera clase, electo Jefe Administrativo del Sanatorio «Martínez Anido» (Orense), en expectativa de destino, al Gobierno civil de Avila; don Alberto González González, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Santander, al de Valladolid; don Alfonso Arévalo Carretero, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Sevilla al de Valencia; doña Eulalia Miguel Borreguero, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Guadalajara, al de La Coruña, y don Gabriel Serrano Corral, Jefe de Negociado de tercera clase que reingresa al servicio activo, al Gobierno civil de León.

Quedan sin proveer las demás vacantes anunciadas, por falta de solicitantes.

Por conveniencia del servicio, los funcionarios comprendidos en la presente Orden, no podrán cesar en sus respectivos destinos hasta transcurrir el último día del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1949.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de plantilla, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en distintos Servicios del mismo.

Resuelto, por Orden de esta fecha, el concurso de traslados, en turno ordinario, convocado por la de 22 de noviembre pasado, para cubrir vacantes de la escala Técnico-administrativa de este Departamento, y produciéndose como consecuencia del mismo dos vacantes de turno de elección, que interesa proveer con urgencia para destinar las resultas definitivas al personal de nuevo ingreso, así como una vacante en los Servicios Centrales producida después del concurso anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las Oficialías Mayores de los Go-

biernos Civiles de León y Navarra y una vacante en los Servicios Centrales del Ministerio, así como cuantas vacantes de turno ordinario puedan producirse hasta la resolución de este concurso y las resultas del mismo si hubiera solicitantes al efecto, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán formular peticiones para las tres vacantes dichas, todos los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio que se encuentren en servicio activo, y asimismo para cualquier provincia por sí como resultas se produjese vacante.

2.ª Las solicitudes expresarán las circunstancias personales de los interesados y número con que figuran en el escalafón, indicando al margen de la instancia la plaza que solicitan, y serán informadas por el Jefe superior inmediato de los peticionarios.

3.ª El plazo para formularlas será de quince días naturales, contados desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las dos Oficialías Mayores están remuneradas con 3.000 pesetas anuales en concepto de gastos de representación y serán provistas en turno de libre elección y las restantes en turno ordinario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1949.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Por existir varias vacantes de plantilla en distintos servicios de este Departamento correspondientes a turno ordinario de traslados que corresponde proveer entre funcionarios de activo de la Escala Auxiliar del mismo, así como las vacantes que puedan producirse hasta la resolución del concurso y las derivadas de éste, para destinar sus resultas definitivas a los funcionarios de nuevo ingreso en dicha escala,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las vacantes comprendidas en la relación que a continuación se inserta, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán formular solicitud todos los funcionarios de la expresada Escala que en la actualidad se encuentren en servicio activo, incluyendo en su petición las vacantes que deseen de las anunciadas, o cualquier otra provincia no incluida, toda vez que figuran en la convocatoria las que hayan de producirse hasta la terminación del concurso y las resultas del mismo.

2.ª Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las instancias contendrán el nombre, apellidos y circunstancias personales de los interesados y número con que figuran en el escalafón en su categoría y clase, expresando al margen de la misma la plaza que solicitan.

4.ª Quienes sean destinados al Parque Móvil de Ministerios Civiles, en las vacantes correspondientes a servicios provinciales del mismo con cargo a su Caja autónoma, quedarán en situación de excedencia forzosa, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1949.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE VACANTES A PROVEER POR ORDEN DE ANTIGUEDAD

Servicios Centrales del Ministerio ..... 2  
Servicios Centrales del Parque Móvil. 1

### GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES

Alicante .....	1
Badajoz .....	1
Córdoba .....	2
Gerona .....	2
Huelva .....	1
Las Palmas .....	3
Lérida .....	3
Murcia .....	2
Navarra .....	1
Oviedo .....	1
Santa Cruz de Tenerife .....	2
Sevilla .....	1
Teruel .....	1

### SERVICIOS PROVINCIALES DEL PARQUE MÓVIL

Sevilla .....	3
Valencia .....	2
Barcelona .....	3
Zaragoza .....	6
Palencia .....	1

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de diciembre de 1949 por la que pasa a la situación que se cita el Capitán Auditor de la E. A. don José Yanguas Miravete, por haber sido nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno para la vacante de su empleo en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 344), publicada en el «D. O.» número 275, el Capitán Auditor de la E. A. don José Yanguas Miravete ha sido nombrado para la vacante de su empleo en el Gobierno del Africa Occidental Española, el cual cesa en su actual destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se conceden diversas recompensas a Jefes y Oficiales del Ejército Portugés.

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los Jefes y Oficiales de las distintas Armas del Ejército Portugés que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica.

### RELACION QUE SE CITA

Coronel de Infantería don Domingos José Santos de Lemos, de tercera clase.

Teniente Coronel don João Herculano de Moura, de segunda clase.

Mayor del C. E. M. don Alberto Andralopes de Silva, idem id.

Mayor del C. E. M. don Carlos Miguel López de Silva, idem id.

Mayor de Artillería don Leão de Sacramento Monteiro, idem id.

Mayor del C. E. M. don José de Oliveira Victoriano, idem id.

Mayor de Infantería don Luis do Carmo dos Inocentes, idem id.

Mayor de Caballería don Antonio da Cunha Viana, idem id.

Mayor de Caballería don Manuel Rodrigues da Costa Carpinteiro, ídem id.  
Capitán de Caballería don Fernando Cavaleiro, de primera clase.

Capitán de Caballería don Fernando Antonio Cerqueira da Silva Pais, ídem id.  
Capitán de Infantería don Octavio de Carvalho Galvao de Figueiredo, ídem id.

Capitán de Infantería don Jaime Antonio Tavares Machado Benzol, ídem id.  
Capitán de Infantería don Henrique de Oliveira Rodrigues, ídem id.

Capitán de Infantería don Alexandre Herculiano Mangua Cifuentes, ídem id.

Capitán de Caballería don José Moreira da Silva Rangel de Almeida, ídem id.

Capitán del C. E. M. don Julio Germano do Souto da Silva Cardoso, ídem id.  
Capitán de Infantería don Julio Augusto Ramalho Correia, ídem id.

Capitán de Artillería del C. E. M. don Doctor Pereira de Barros, ídem id.

Capitán de Caballería don Manuel Maria Pereira Coutinho Correia de Freitas, ídem id.

Capitán de Caballería don Alberto Policarpo Manso, ídem id.

Capitán de Caballería don Antonio Pais Andornha Romao, ídem id.

Capitán de Caballería don Joaquim do Santos Alves Pereira, ídem id.

Capitán de Caballería don José Saio-mão Levi Martins, ídem id.

Capitán de Caballería don Viriato Mamede de Brito, ídem id.

Teniente de Artillería don Felipe Adalberto de Azev Portocarrero de Barros Rodrigues, ídem id.

Teniente de Caballería don Luis Carlos de Abreu de Barros e Cunha, ídem id.

Teniente de Caballería don Luis Manuel Saraiva de Vicente da Silva, ídem id.

Teniente de Caballería don Miguel Carlos Tenorio Caldeira de Carvalho, ídem id.

Teniente de Caballería don Joaquim Mendes Borges Ribeiro Simões, ídem id.

Teniente de Caballería don Manuel Lopes de Sequeira, ídem id.

Teniente de Caballería don Alfredo Alexandre Fernando Ordaz Mangas, ídem id.

Teniente de Caballería don José Vicente Pessoa Gomes Cardoso, ídem id.

Teniente de Caballería don Adelino Mendes da Silva, ídem id.

Teniente de Caballería don Antonio Calixto, ídem id.

Alférez Miliciano de Artillería don Luis Aires da Câmara de Sá Nogueira, ídem id.

Alférez Miliciano de Caballería don José Martins Magalhaes, ídem id.

#### GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

Coronel de Caballería don Umberto Buceta Martins, de tercera clase.

Mayor de Infantería don João Augusto de Paixão Moreira, de segunda clase.

Mayor de Infantería don José Rosa Mendes, ídem id.

Capitán de Infantería don Antonio Paro de Mira, de primera clase.

Capitán de Caballería don Antonio Feliciano Pereira Rabaça, ídem id.

Capitán don Apio Felisberto Nunes de Almeida, ídem id.

Teniente de Infantería don Manuel José Monteiro, ídem id.

Teniente de Infantería don Camilo José Delgado, ídem id.

Teniente Miliciano de Caballería don Rui Maria da Câmara Pina, ídem id.

Teniente Miliciano de Caballería don Antonio Contel Martins, ídem id.

Teniente Miliciano de Caballería don Carlos Alberto Miravent Tavares de Almeida, ídem id.

Teniente Miliciano de Caballería don José Maria Carvalho Teixeira, ídem id.

Teniente Miliciano de Caballería don Joaquim Pinto Braz, ídem id.

Alférez de Infantería don Joaquín Baptista Simões de Carvalho, ídem id.

Alférez de Infantería don Antonio Vasques Osorio, ídem id.

Alférez don Antonio Rodrigues Rebelo de Carvalho, ídem id.

Alférez Miliciano de Caballería don Carlos Ferreira Capela, ídem id.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila a don José Dávila Dávila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947, este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila, a don José Dávila Dávila, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se traslada a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Chamartin de la Rosa al Fiscal municipal de Guadalajara don Francisco Caso Salcedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscalías Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don Francisco Caso Salcedo, Fiscal Municipal de Guadalajara, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Chamartin de la Rosa (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se determinan los requisitos que han de reunir las expediciones que realicen los industriales que se dediquen a la venta de jamones sujetos a la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de ejercer la debida vigilancia sobre el impuesto que grava el jamón natural, o sea el curado por medio de salazón, humo o por otro procedimiento análogo, siempre que sea objeto de industria por parte del vendedor, se hace preciso el cumplimiento de determinadas formalidades por los que intervienen en este comercio, ya sea como vendedores, transportistas o compradores.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de enero de 1950, todos los almacenistas de jamones sujetos al pago de la Contribución de Usos y Consumos por el concepto de Conservas alimenticias, como consecuencia del ejercicio de aquella industria, vendrán obligados a expedir las facturas correspondientes a las operaciones de venta, por

triplicado, remitiendo por correo uno de los ejemplares el mismo día en que se produzca la factura a la Administración de Rentas Publicas de la provincia correspondiente (Sección de Usos y Consumos). El ejemplar de dicha factura, en unión del sobre que sirvió para su envío, se remitirá a la Inspección, a fin de ser comprobado en su día con el segundo ejemplar del mismo documento que habrá de acompañar a la expedición, según se dispone en los apartados siguientes. Estas facturas contendrán inexcusablemente el nombre y apellidos o, en su defecto, la razón social y dirección del comprador y del vendedor, forma de envío, número de talón o carta de porte, así como el precio y peso de los productos vendidos y la partida correspondiente a la Contribución de Usos y Consumos.

2.º Desde la misma fecha de 1.º de enero de 1950, toda expedición de jamones de un peso superior a 25 kilogramos habrá de ser acompañada de otro ejemplar de la factura, autorizada con la firma del vendedor, cumpliéndose, además, los requisitos que se expresan a continuación:

a) Expediciones por ferrocarril o por barco.—El vendedor remitirá el original y una copia de la factura al comprador, el que entregará la copia al transportista que haya de trasladar la expedición desde la estación del ferrocarril o puerto, al almacén, y aquí, a su vez, la entregará al funcionario que tenga a su cargo la liquidación de los Arbitrios Municipales, quien anotará el nombre del transportista, la matrícula del vehículo y fecha en que se efectúa el despacho.

b) Expediciones por camión.—La copia de la factura se entregará por el vendedor al transportista, anotando en la misma el nombre de este último, matrícula del vehículo y fecha en que se efectúa el transporte. El transportista hará entrega de la factura al funcionario recaudador de los Arbitrios Municipales, según se indica en el apartado anterior.

Los agentes encargados de la vigilancia de las carreteras exigirán a los transportistas la exhibición de la copia de la factura, tomando nota de la misma para su comunicación a las oficinas de Hacienda.

c) Expedición por carro o caballerías. Se procederá en la forma dispuesta en el apartado b).

3.º Toda expedición superior a los veinticinco kilogramos que no venga acompañada de la copia de la factura, no podrá ser despachada por las oficinas de Arbitrios Municipales hasta que se cumpla dicho requisito. Esto, no obstante, a instancia, del interesado o del transportista, podrá despacharse la expedición, liquidándose provisionalmente en este caso por la referida oficina el impuesto de Usos y Consumos a razón de 1.50 pesetas kilogramo, a cuyo efecto formulará una declaración en la que conste nombre, apellidos, y domicilio del comprador y los mismos datos referentes al transportista, así como la matrícula del vehículo, expresando en número y letra el peso de la expedición. En esta declaración se practicará la liquidación correspondiente, facilitándose por el empleado municipal el correspondiente recibo al que realice el pago.

4.º Los funcionarios encargados de la recaudación de los Arbitrios Municipales entregarán diariamente en las oficinas del Ayuntamiento las copias de las facturas a que se refieren los apartados primero y segundo y las declaraciones en unión de lo recaudado por el concepto del apartado tercero. El Depositario del Ayuntamiento remitirá, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, a la Delegación de Hacienda correspondiente las copias de las facturas recogidas en dicho periodo, así como las declaraciones presentadas, ingresando el importe de estas últimas con deducción del 5 por 100, del que corresponderá el 3 por 100 al fun-



cionario que practicó la liquidación y el 2 por 100 al Ayuntamiento. Caso de no existir ninguna entrada de este producto durante el trimestre, se enviará un parte negativo.

5.º Las Delegaciones de Hacienda cursarán a la Inspección las copias de las facturas para su remisión a la provincia de residencia del vendedor a efectos de comprobación con el ejemplar remitido por éste en la fecha de la expedición, conforme a lo dispuesto en el apartado primero.

Las declaraciones provisionales a que se refiere el apartado tercero se comprobarán por la Inspección donde radique el vendedor, a fin de investigar si la partida objeto de la declaración aparece con una factura extendida y registrada en el Libro Registro de facturas y, en caso contrario, para levantar el acta correspondiente, deduciendo de su importe lo ingresado por la liquidación provisional, con excepción del 5 por 100 de premio de cobranza reconocido al Ayuntamiento. La penalidad, si procediere, se calculará sobre la base total, es decir sin hacer deducción de lo ingresado en la oficina de Arbitrios Municipales.

La Inspección de Hacienda comprobará asimismo en las citadas oficinas de Arbitrios Municipales todos aquellos datos que estime necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas a los industriales afectados por la presente Orden.

6.º Las facturas a que se hace referencia en el apartado primero de la presente disposición, así como sus copias, llevarán estampado, por medio de cajetín, la siguiente leyenda:

«Es inexcusable la presentación y entrega de la copia de la factura en las oficinas de Arbitrios Municipales en el momento de su entrada en la localidad del consumo, sin cuyo requisito no podrá despacharse la mercancía, que quedará intervenida mientras no se cumpla esta formalidad.»

7.º Estarán exentas de los requisitos establecidos en la presente Orden aquellas expediciones que a su importación en las localidades de consumo justifiquen, con arreglo a la legislación municipal, que proceden de las denominadas «mantanzas familiares».

8.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se crea, dependiente de la Subsecretaría de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de fecha 16 de julio último, aconseja establecer el órgano administrativo correspondiente que se encargue del despacho y tramitación de todos los asuntos relacionados con el grado de enseñanza que por la citada Ley se instituye.

Por lo cual, y sin perjuicio de lo que en su día se acuerde definitivamente en el Reglamento de Régimen Interior del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea, dependiente de la Subsecretaría de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».

ción de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».

2.º Por la Subsecretaría del Departamento se dispondrá cuanto estime conducente al más pronto funcionamiento del Servicio que se crea, dotándole del personal y de los medios materiales precisos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Felanitx (Balears), sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Reverendo Superior de la Comunidad de Padres Teatinos de Felanitx (Balears), en solicitud de que se transformen en Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria las que, con carácter gratuito, vienen funcionando a cargo de la Comunidad y que las mismas queden sometidas a un Patronato de Protección escolar denominado de «San Cayetano», y

Teniendo en cuenta que dichas Escuelas funcionan en locales que reúnen las debidas condiciones, dotadas de todos cuantos elementos son necesarios; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a la transformación en Escuelas Nacionales que se interesan, con el fin de darlas una mayor estabilidad y una más perfecta selección en su provisión; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares, que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente presupuesto de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas, a base de las que vienen funcionando a cargo de la Comunidad de Padres Teatinos de Felanitx (Balears).

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales, con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las dos Escuelas Nacionales que se crean en virtud de esta Orden, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Patronato de Protección escolar, denominado de «San Cayetano», integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El Reverendo Padre Superior de la Comunidad de Padres Teatinos de Felanitx.

C) Vocales: El Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares, don José Blat Gimeno; el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Felanitx, en

su Delegado don Damián Vidal Obrador, Concejal del Ayuntamiento; Madre Superiora de las Hermanas Teatinas de Felanitx; Padre de Familia, don Julio Fuster Malet; Madre de Familia, doña Dolores Arnau Olivar, y don Pedro Pujadas Carcelo, Concejal del Ayuntamiento.

4.º El expresado Patronato de Protección escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento del Maestro y de la Maestra que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas Nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se dispone que a todos sus efectos se considere como Unitaria de niñas la actual Escuela Mixta de Eijo, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña, formulada con el favorable informe del Consejo Provincial de Educación Nacional, y estimándose conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como unitaria de niñas la actual Escuela Nacional de Asistencia Mixta que a cargo de Maestra viene funcionando en el lugar de Eijo, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se aclara lo dispuesto en la de 20 de junio de 1948 sobre autorización de cursos monográficos.

Ilmo. Sr.: Solicitadas algunas aclaraciones a lo preceptuado en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), en relación con la validez para el Doctorado de los Cursos monográficos desarrollados durante doble cuatrimestre en la Facultad de Derecho,

Este Ministerio ha resuelto que a los efectos de cómputo de los seis cuatrimestres exigidos en el artículo 43 del Decreto de 7 de julio de 1944, Ordenador de la Facultad de Derecho, para la obtención del Grado de Doctor, sean valederos los Cursos monográficos desarrollados durante el año académico completo, ya que sus programas, aprobados por el Departamento, comprenden doble duración que la exigida en la citada disposición legal. Esta norma legal se aplicará a todos los Cursos monográficos desarrollados en las Facultades de Derecho desde el año 1943, cuya implantación haya sido autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Antonio Salvat Navarro.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, al Catedrático de la misma asignatura en la de Granada don Antonio Salvat Navarro, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone el reingreso de don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cardona Sanz, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a don José Cardona Sanz Oficial de Administración de primera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomás Belmonte Hernández.**

Vista la instancia suscrita por don Tomás Belmonte Hernández, Portero de los Ministerios civiles afecto a la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, en solicitud de que se le conceda prórroga de licencia por enfermedad, para lo que acompaña certificación facultativa e informe del Centro.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de prórroga con medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y su habilitado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se nombra Jefe-Habilitado suplente de anticipos reintegrables en la provincia de Jaén a don Ismael Medina Pinilla.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables de la provincia de Jaén, y estimando atendibles los motivos expuestos en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe-Habilitado suplente de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente del Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Jaén, al Maestro nacional don Ismael Medina Pinilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.**

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La vacante de Jefe Superior de Administración producida el día 7 de noviembre último, por fallecimiento del ilustrísimo señor don Manuel Sánchez-Cantalejo y Hernández, se adjudica, en turno de reingreso, al ilustrísimo señor don Federico Calvo Borreguero, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo del año en curso, en relación con el de 22 de abril de 1940.

2.º Se confiere el correspondiente ascenso de escala y en su virtud se nombra a doña María Herrero Gallego, con destino en la Secretaría del Ministerio. Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de fecha 28 de noviembre último, en la vacante por fallecimiento de don Silvio A. Pérez Ugarte.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña María Herrero Gallego, se amortiza, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, por asuntos propios, a don Ramón Matéu Montesinos, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Ramón Matéu Montesinos. Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, interesando autorización para ausentarse de su destino al objeto de celebrar una Exposición de sus obras y dar un ciclo de conferencias en La Habana;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado,

Este Ministerio, de conformidad con lo

preceptuado en el Real decreto de 7 de septiembre de 1919 y en las demás disposiciones vigentes, ha resuelto conceder licencia de tres meses al señor Matéu Montesinos, para asuntos propios, sin sueldo, y debiendo quedar atendida la enseñanza durante su ausencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1949 por la que se amortizan dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase y con su importe se crean dos en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase, en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascensos de doña María Herrero Gallego y don José de la Calle Teruel.

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las mencionadas vacantes, cuyo importe total en el presupuesto es de 14.400 pesetas.

2.º Crear, con el importe de dicho crédito, dos plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se asciende a don José Ortiz Díaz, Auxiliar de este Departamento, en virtud de corrida de escalas.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de don Leocadio Zafra Hernández.

Este Ministerio ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, nombrar a don José Ortiz Díaz, con destino en la Universidad de Sevilla, Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de fecha 10 de los corrientes.

El Jefe del indicado Centro entenderá en el título administrativo del interesado la oportuna diligencia de posesión sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se declara caducada la convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos Pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, en virtud de reclamación de don Francisco Núñez de Celis de que se declarara caducada la convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos Pictóricos» de la Escuela Superior de

Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, publicada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de junio), y por haber transcurrido más de un año desde la fecha de publicación de la misma sin haber dado comienzo los ejercicios.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948, ha acordado:

1.º Declarar caducada la mencionada convocatoria, abriéndose nuevo plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la citada cátedra, de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Las condiciones y requisitos de dichas solicitudes serán las mismas exigidas en la primera convocatoria, ya citada, de 24 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de junio).

3.º Los aspirantes admitidos con relación a la convocatoria anterior, conservarán la plenitud de sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se rectifica la de fecha 19 de noviembre del corriente año, en el sentido de que la casa descalificada a instancia de doña Regina Núñez Abascal es la número 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», situada en el Campo de Basarrate, de Begoña (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Regina Núñez Abascal, de Bilbao, en solicitud de que sea rectificada la Orden ministerial de fecha 19 del próximo pasado mes, en el sentido de que la casa barata descalificada es la 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» Begoñesa, situada en el campo de Basarrate, de Begoña (Bilbao), en vez de la número 10 que se señala en la citada Orden.

Resultando: Que, efectivamente, al dictarse la Orden ministerial anteriormente citada, se padeció el error de descalificar la casa barata número 10, en vez de la número 66 de la Cooperativa ya citada;

Considerando: Que la rectificación solicitada es justa y debe atenderse subsanado tal error, dejando subsistente los demás extremos de la Orden ministerial anterior en cuanto guarda relación con el valor de la casa y cantidades entregadas para obtener la descalificación,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden ministerial de fecha 19 de noviembre del corriente año, en el sentido de que la casa descalificada a instancia de doña Regina Núñez Abascal, es la número 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», situada en el Campo de Basarrate, de Begoña (Bilbao).

De orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos).

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obón y Plou (Teruel).

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obón y Plou (Teruel), en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Teruel hasta el día 7 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Teruel.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2407—A. C.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulos y sin ningún valor los billetes de la Lotería Nacional que se citan, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 del actual.

Habiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías número 2 de Avilés, los siguientes billetes de la Lotería Nacional: 8349 al 50 y 8352 de la serie segunda, así como los de la tercera serie, números 7653 y 54, en total cinco billetes, y correspondientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 del actual, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En atención a lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 16 de marzo y 5 de mayo del año en curso, de convocatorias de oposiciones a cátedras, turno libre, de las disciplinas de «Lengua y Literatura Españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado por Orden de 15 de octubre último para formular reclamaciones y subsanar deficiencias en las documentaciones, hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos que se relacionan a continuación, de la disciplina que pretenden opositar:

#### LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Admitidos:

- D. José García López.
- D. Enrique Chao Espina.
- D. Francisco Salvá Miquel.
- D.ª Carmen Pleyán Cerdá.
- D. Jaime Guardia Solé.
- D. Belarmino Fernández Argüelles.
- D.ª Josefa Valladares Conde.
- D.ª Isabel Alcalde Freixes.
- D.ª María Dolores Pascal Martínez.
- D.ª María Josefa Gestoso Tudela.
- D. Pablo Gómez Vázquez.
- D. Juan Bonastre Oltra.
- D. Jaime Hernández Noda.
- D. Lucas Calvo Díez.
- D.ª Luisa Iravedra Merchante.
- D. Ernesto Veres D'Ocón.
- D. José María Baz Argüello.
- D.ª Trinidad Gómez Matas.
- D.ª Consuelo Casado de Irureta-Goyena.
- D.ª Antonia García Iglesias.
- D. Antonio Tormo García.
- D. José María Antón Andrés.
- D. Pedro Martín Aguado.
- D.ª Dora Bacaicoa Arnaiz.
- D.ª María Esperanza Reig Salvá.
- D.ª María Rosa Alonso Rodríguez.
- D. Federico Núñez Pequeño.
- D. Luis Ballester Segura.
- D. Juan Alcina Franch.
- D. José María Cabezali Bastián.
- D. José Mesa Fernández.
- D. José María Sola Camps.
- D. Saturnino Barbé Grande.
- D.ª Julia Recio Martín.
- D.ª Alejandra Bajo Gutiérrez.
- D.ª María Dolores Rebes Puig.
- D.ª María Angeles Pascual García.
- D.ª Josefa Luna Guillén.
- D.ª Aurea López Palenzuela.
- D.ª Josefina García Araez.
- D. Daniel Brusés Danis.
- D. Francisco Arquer Civera.
- D. Rafael Llamazares González.
- D. Enrique Navarro Ramos.
- D. Félix Pellicer Rived.
- D. Baudilio Arce Monzón.
- D. Sergio Díaz Souto.
- D. Alfredo Malo Zarco.
- D. José Gallego Recio.
- D. Arturo Medina Padilla.
- D. José María Martínez Cachero.
- D. Clemente Palencia Flores.
- D. Manuel Sito Alba.
- D.ª María Carmen Alonso Blanco.
- D.ª Sofía García García.
- D.ª Elena Catena López.
- D.ª María Colomina Viver.
- D.ª Manuela Pita Andrade.
- D.ª Josefa Esteve Gras.
- D.ª María Africa Díez Valderrama.
- D.ª María Gabriela Corcuera Ugarte.
- D. Enrique Segura Covarsi.

D. Jesús Alvarez Fernández.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa de Usábel Hernández.  
 D. Agustín del Campo Cayol.  
 D. Francisco Fortea Romero.  
 D. José Castela Gancedo.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Palmés Vlapiana.  
 D. Felipe Herrero Alagret.  
 D.<sup>a</sup> María Natividad Canal Rodríguez.  
 D. José Pérez Gómez.  
 D. Eduardo Conde Botas.—Oficial provisional.

**Excluidos:**

D.<sup>a</sup> Julia de Francisco Iglesias.  
 D. José Varela Iglesias.  
 D.<sup>a</sup> Beatriz Tinaut González.  
 D. José Vígara Campos.  
 D. Enrique Durán Martín.  
 D. José Frutos Gómez de las Cortinas.  
 D. Ricardo Molina Tenor.  
 D. Ricardo Puente Broncano.  
 D. Luis Rubio García.  
 D. Joaquín del Val Casado.  
 D.<sup>a</sup> María Soledad Negro Castro.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Losada Jávega.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Suau Mercadal.  
 D.<sup>a</sup> María Concepción Pérez Montero.  
 D.<sup>a</sup> María Ribelles Barrachina.  
 D. Manuel Hernández Muñoz.  
 D. Dionisio Gamallo Fierros.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Martínez Pérez.

**FRANCÉS****Admitidos:**

D. Emilio Alarcos Llorach.  
 D. Jacobo Guerreira Romero.  
 D. Manuel Gargallo Sanjoaquin.  
 D. José María Miret Bernard.  
 D.<sup>a</sup> María Capdevila D'Oriola.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Aramburu Alaña.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Irisarri Ochotorena.  
 D.<sup>a</sup> Herminia Perales Hanglin.  
 D.<sup>a</sup> Enriqueta Ruiz Maza.  
 D.<sup>a</sup> Juana de Lis Louis.  
 D.<sup>a</sup> Otilia López Fanego.  
 D.<sup>a</sup> María Ferrin Moreira.  
 D.<sup>a</sup> Montserrat Miró Marimón.  
 D.<sup>a</sup> Eliana López Mosnier.  
 D. Fernando Rodríguez Muñoz.  
 D. Antonio Lino Sánchez.  
 D. Ricardo Boixeda Pagés.  
 D. Esteban Bagué Nin.  
 D. Mariano Ortiz Llana.  
 D. Carlos Ponda Rubín.  
 D. Ramiro Moltó Botella.  
 D. Conrado Griell Sentis.—Ex combatiente.  
 D. Salvador Escrig Bort.  
 D. Julio Corta Cochicoa.  
 D. José María Bosch Torrén.  
 D.<sup>a</sup> María Angeles Bueno Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Cándida Añoveros Oroz.  
 D.<sup>a</sup> María Angeles Albiñana Gayán.  
 D.<sup>a</sup> María Corcuera Ugarte.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Clutaró Gras.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Mola Chopó.  
 D.<sup>a</sup> María Dolores Urcola Montoya.  
 D. Odón de Apraiz Buesa.  
 D. Manuel Anciola Asenjo.  
 D. Salomé Bravo Sánchez.  
 D. Gonzalo Suárez Gómez.  
 D. Luis Fernández Castañón.  
 D. Carlos Albiñana Goussard.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Fernández González.  
 D. Alfredo de los Cobos Rubio.  
 D. Felipe Herrero Alegret.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Alquézar Alquézar.  
 D. Angel Vázquez Cifuentes.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Villalba Oliver.  
 D. Ricardo Hayet López.  
 D. Francisco Rodríguez Vadillo.  
 D. Tomás Castañer Serra.  
 D.<sup>a</sup> Montserrat Mora Bartés.

**Excluidos:**

D. Miguel Azara Reverter.  
 D. Saturnino Gofí Gainza.  
 D. José Luis Pensado Tomé.  
 D. José Vígara Campos.  
 D. Francisco Jordá Cerdá.

D. Fernando Valderrama Martínez.  
 D.<sup>a</sup> María Magdalena Garretas Sastre.  
 D. Alfonso de Arzúa Zulaica.  
 D. Manuel Hernández Muñoz.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Gálvez Ortuño.  
 D.<sup>a</sup> Julia Churtichaga Butragueño.

**FILOSOFÍA****Admitidos:**

D. José Perdomo García.  
 D. Miguel Cruz Hernández.  
 D. José Miguez Rodríguez.  
 D. Jesús González Méndez.  
 D. José Magriñá Vidal.  
 D. Fernando Montero Moliner.  
 D. Jesús García López.  
 D. Joaquín Campillo Carrillo.  
 D. José María Vélez Cantarell.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Vega Seijo.  
 D. Luis Martín Santos.  
 D. Francisco Ruiloba Palazuelos.  
 D. Luis Artigas Giménez.  
 D. Mario Nieto Taladriz.  
 D. Enrique Pareja Fernández.  
 D. Juan Amorós Tito.  
 D.<sup>a</sup> Elvira Boluda Hernández.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Serra Estruch.  
 D. Eugenio Guzmán Renshaw.  
 D. Luis Adiego de la Parra.  
 D. Marcelino Jiménez Jiménez.  
 D.<sup>a</sup> Salud Aparicio Simón.  
 D. José Araújo Lorenzo.  
 D. Maximino Batanero Almazán.  
 D. Saturnino Casas Blanco.  
 D. Julián Costa Costa.  
 D. José Cervera Tomás.  
 D. Filomeno Ferrándiz Pérez.  
 D. Salvador Jiménez López.  
 D. Jaime Majó Torrent.  
 D. Efraim Mata Socas.  
 D. José Martínez Martínez.  
 D. Enrique Sobejano Esteve.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Ochoa Mérida.  
 D.<sup>a</sup> María Asunción Luengos Santamarta.  
 D. Sebastián Balaguer Balaguer.  
 D. Juan Alegre Fortea.  
 D. Gonzalo Anaya Santos.  
 D. Emilio Martínez Torres.  
 D. Ignacio Sarda Martín.  
 D. Elias Martínez Ruiz.  
 D. Francisco Hernández Minguez.  
 D. Eusebio Riera Estada.  
 D. Pío Luis Moreno Moreno.  
 D. Luis Lapiedra de las Fuentes.  
 D. Francisco Bravo García.

**Excluidos:**

D. Román Torné Solé.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Rojo Nozal.  
 D. Blas Cantón Amat.  
 D. Agustín Muñoz Carrascosa.  
 D. Cecilio Muñoz Fillol.  
 D. Rafael Soler Benavent.  
 D.<sup>a</sup> Agustina Ayala Cabrera.

**GEOGRAFÍA E HISTORIA****Admitidos:**

D. José Luis Martín Galindo.  
 D. Justiniano García Prado.  
 D.<sup>a</sup> Herminia Almenar Betancourt.  
 D. César Alias Ortín.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen de Orbaneja Aragón.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Martínez Abelenda.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Moliner Ruiz.  
 D. Juan Arévalo Cárdenas.  
 D. Santiago Giner Cloquell.  
 D.<sup>a</sup> María Angeles San Juan Fernández de Castro.  
 D. Alberto Compte Freixanet.  
 D. Vicente García Gómez.  
 D. José Ulecia Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Jesusa Alonso Fernández.  
 D. Manuel Sancho Blázquez.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Calleja.  
 D.<sup>a</sup> Teodora de la Villa Fernández de Velasco.  
 D. José Peraltá Ruiz.  
 D. Abelardo San Román González.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Mata Berruero.  
 D. Trinidad Carnicero Ruiz.  
 D.<sup>a</sup> Adela Gómez Pérez.

D. Baldomero Gallego Moré.  
 D. Francisco Ruiz Jurado.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Bahillo Pacios.  
 D.<sup>a</sup> María Antonia Camino Calderón.  
 D. Rafael Ballester Escalas.  
 D. Tomás Escribano Vidal.  
 D. Moisés López de Turiso Moraza.  
 D. Vicente Liorca Zaragoza.  
 D. José Peña Pena.  
 D. Angel Sancho Blázquez.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Touya Pardo.  
 D.<sup>a</sup> María Pilar Laviña Bejes.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Sánchez Prieto.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Montes Bru.  
 D. Francisco Maté Mor.  
 D. Alberto Guri Villar.  
 D. Angel Cabo Alonso.  
 D. Francisco Cabezas Riesco.  
 D. Francisco Río Barja.  
 D. José Lagarriga Garsaball.  
 D. Federico Bouza Fernández.  
 D. Juan Barbero Matos.  
 D. Ladislao Gil Munilla.  
 D. Tomás Mora Mañas.  
 D. Juan Nieto Fernández.  
 D. Ciro Navascués Moneo.  
 D. José María Trullén Llatse.  
 D. Valentín Vázquez de Prada Vallejo.  
 D.<sup>a</sup> Petra Pueyo Bellostas.  
 D.<sup>a</sup> Blanca Nieves Mezquita Arróniz.  
 D.<sup>a</sup> María Josefa Marín Marín.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Giralda Hidalgo.  
 D.<sup>a</sup> Ana María Cobeta Aranda.  
 D.<sup>a</sup> María Isabel Alarma Sañán.  
 D.<sup>a</sup> María Luz Lago Artime.  
 D.<sup>a</sup> María Pilar Lozano Sariñena.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Salgado Suárez.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Troitiño Sánchez.  
 D. Gonzalo Paz López.  
 D. Melquiades Molinero Sánchez.  
 D. Jesús Díaz López.  
 D. Angel Abascal Garayoa.  
 D. Manuel Burillo González.  
 D. Emilio López Oto.  
 D. José Garzón Durán.  
 D. Andrés Bojollo Arjona.  
 D. Samuel de los Santos Gallego.  
 D. José María Sánchez Diana.  
 D. Juan Sanz Antón.  
 D. Vicente Ruiz Argilés.  
 D.<sup>a</sup> María Dolores Prades Prades.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Parra Cala.  
 D.<sup>a</sup> María Lourdes Díaz Trechuelo López Spínola.  
 D. Antonio Fraguas Fraguas.  
 D. Fernando Gimeno Rúa.  
 D. José Cenzano Martínez.  
 D. Angel Rodríguez González.  
 D. Jerónimo Toledano Cañamaque.  
 D. Vicente Ena Lorente.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Alvarez Quesada.  
 D. Benjamín Bueno Temprano.

**Excluidos:**

D.<sup>a</sup> María Rosario Alcayde Miranda.  
 D. Miguel Artoia Gallego.  
 D.<sup>a</sup> María Asunción Ramírez Ramírez.  
 D.<sup>a</sup> Adela Gil Crespo.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Rey López.  
 D. Carlos Seco Serrano.  
 D. Emilio González Grano de Oro.  
 D. Francisco Viguera Martínez.  
 D. José Luis Cano Sinobas.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Latorre Perisé.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Fresneda Sánchez.  
 D. Juan Polo Peña.  
 D. Angel Portuégues Hernando.  
 D. José Camarena Mahigues.  
 D. Celedonio Martín López.  
 D. Felipe Alvarez Estrada Fernández Castrillón.  
 D.<sup>a</sup> María Mercedes Barro Neira.  
 D.<sup>a</sup> María Josefa Alba Quintana.  
 D.<sup>a</sup> Agueda Domínguez-Berrueta Camarasa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.